

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, le informo que el día de hoy al hacer una revisión del expediente para la audiencia programada, pude percatarme que pese a que se nombró curador ad litem para representar los intereses de la señora MARIA LUCILA AGUDELO FRANCO, en el expediente no reposa constancia de notificación al mismo, por lo que establecí comunicación con el abogado de la parte solicitante, doctor Sergio Sierra, quien me confirmó que por error no había realizado la notificación, toda vez que en su entender quien representaba a la demandada es el procurador judicial. Le hice la claridad al apoderado quien manifestó que procederá a notificar al curador nombrado lo antes posible.



Sonia Liliana Giraldo Yepes
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE ORALIDAD DE FAMILIA
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

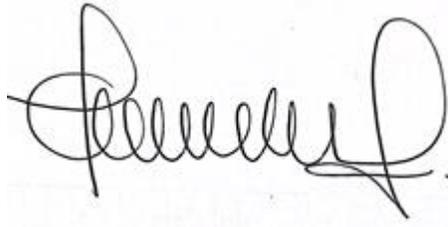
Radicado 050013110007 2022 00165 00

Asunto: Adjudicación de apoyo

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a dejar sin valor el auto del veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373.

En consecuencia, se dispone que se proceda a cargo de la parte demandante con la notificación al curador nombrado en auto del 29 de marzo de los corrientes, a fin de garantizar el debido proceso y para que ejerza la representación de los intereses de la señora MARIA LUCILA AGUDELO FRANCO.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ